



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 073 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 014-2008-MPH/CM, de fecha 20 de Mayo del 2008, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Suspende Temporalmente el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para Tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines; para su aprobación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración Tributaria, se tiene que los propietarios de videos pubs, tabernas, casinos y afines, con el certificado de compatibilidad de uso otorgado por la Sub Gerencia de de Planeamiento y Catastro Urbano y la Sub Gerencia de Centro Histórico, vienen tramitando licencias de funcionamiento, aparentemente en zonas compatible; sin embargo, de acuerdo a las características del giro de negocio resultan incompatibles; por lo que, para el mejor ordenamiento de las diferentes actividades económicas de nuestra ciudad, resulta necesario suspender temporalmente el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Compatibilidad, mientras se apruebe el “Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho”

Que, siendo ello así, el Pleno el Concejo manifiesta su aprobación por mayoría, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal precitado

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y

obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en sesión ordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría calificada** de los votos de los Regidores: A FAVOR: Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (05 votos); EN CONTRA: David Huancahuari Tueros (01 voto), ABSTENCION: Elva Pozo Calderón, Orlando Sulca Castilla y Yuri Gutiérrez Gutiérrez (03 votos).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Suspende Temporalmente el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de suspensión a que se refiere el artículo precedente será de SESENTA (60) días naturales, computados a partir de la publicación de la ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.